

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Construcción, de Burgos, con jurisdicción provincial, e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación Gremial e Industrial de Burgos, con 28 obreros; defensa Mercantil, de Miranda de Ebro, con 85 obreros, así como las obreras Sociedad general de Trabajadores Arandinos, de Aranda de Duero, con siete socios; Sindicato Católico de Obreros Canteros y Similares, de Burgos, con 24 socios; Sindicato Católico de Albañiles, de Burgos, con 46 socios; Sindicato Católico de Peones, de Burgos, con 261 socios; Sindicato de Oficios varios, de Burgos, con 12 socios; Sindicato Obrero de Oficios varios, de Burgos, con 17 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de octubre de 1935.—P. D., José Ayats. —Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Peluquerías de Burgos, con jurisdicción provincial, e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación Gremial Mercantil e Industrial de Burgos, con 18 obreros, y Sociedad de Maestros Peluqueros, Barberos y Gabinete de Señora, de Burgos, con 44 obreros, así como la obrera Sindicato Católica de Dependientes Peluqueros-Barberos de Burgos, con 20 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de octubre de 1935.—P. D., José Ayats. —Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(*Gaceta* 25 octubre 1935.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de varios artistas elevadas a este Ministerio en solicitud de que se conceda una prórroga en el plazo de admisión de obras a los concursos nacionales de Arquitectura y Pintura de este año, y considerando atendibles las razones en que las fundan:

Este Ministerio se ha servido disponer que el plazo de admisión de trabajos para el concurso de Arquitectura se entienda prorrogado hasta el 30 de noviembre próximo, y el de Pintura hasta el 15 de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de octubre de 1935.—P. D., Justo Villanueva.—Señor subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 26 octubre 1935.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto del 22 del corriente, referente a préstamos de la Banca privada a los agricultores, con garantía prendaria de trigo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar como modelo único de póliza, con arreglo a la que deberán redactarse los préstamos a que dicho Decreto se refiere, el siguiente:

Póliza de préstamos con pignorción de trigo.

Número..... Vencimiento
..... Préstamo por pesetas.....
..... Don.....
....., domiciliado en.....
entrega en calidad de prenda al Banco..... el trigo que

declara ser de su propiedad, y cuya clase, cantidad y circunstancias se expresan al dorso de esta Póliza, importante, al precio de tasa que rige actualmente en esta localidad, pesetas.....

Dicha mercancía queda depositada en el almacén sito en....., a disposición de....., y cuyas llaves se hallan en poder de....., al objeto de garantizar pignoriamente el pago de pesetas....., equivalente al 66 por 100 del precio de tasa del expresado trigo, y que dicho don..... recibe en préstamo del Banco....., así como el de los intereses y gastos, que son de cuenta del prestatario.

La duración del préstamo es de seis meses, y, por tanto vencerá el día.....de.....de..... También se reputará vencido en el caso de quiebra, concurso o suspensión de pagos del deudor.

El interés del préstamo es de cuatro y medio por ciento anual sobre la cantidad debida.

Los gastos de transporte, almacenaje, conservación, timbre, seguros e impuesto, así como los de ejecución de la prenda, en su caso, serán de cuenta del prestatario.

El Banco no responde del menoscabo, falta, merma o deterioro que sufra la mercancía depositada, ya provenga de la naturaleza o vicio de la misma, como el gorgojo, o de cualquiera otra causa no imputable a su culpa o negligencia.

Vencido el préstamo, por haber expirado el plazo estipulado o por incumplimiento de las condiciones del contrato, el Banco podrá proceder a la ejecución de la prenda en pública subasta, utilizando, a su elección, el procedimiento judicial o extrajudicial autorizado por las leyes, y siempre después de haber dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 4.º del Decreto de 22 de octubre de 1935, respecto a la necesidad de poner en conocimiento del Comité Provincial Regulador del Mercado de Trigo su propósito

de proceder a la ejecución de la prenda en los términos y condiciones que en dicho precepto se contienen.

El testimonio de adjudicación, debidamente autorizado por el funcionario ante quien se haya celebrado la subasta, servirá de guía para la libre circulación y disposición del trigo adjudicado al rematante.

En la primera subasta registrá, necesariamente, el precio de tasa a la sazón vigente en la localidad, dada la clase de trigo que se trate de enajenar. En la segunda subasta se hará una rebaja del 25 por 100, y si tampoco se obtuviera postura admisible, se celebrará la tercera sin sujeción a tipo.

Caso de que el producto de la venta no llegase a cubrir las cantidades garantizadas por la prenda, el prestatario responderá al Banco de la diferencia con los demás bienes de su propiedad.

Un ejemplar de esta Póliza, que se extiende por triplicado, se remitirá, en término de ocho días, al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio (Sección de Intervención y Regulación de las Producciones agropecuarias), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de octubre de 1935, con sujeción al que se concierta este préstamo.

Hecho por triplicado en
. a de de

Firmas de los contratantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 24 de octubre de 1935.— José Martínez de Velasco.—Señor Subsecretario de Agricultura.

(Gaceta 26 octubre 1935).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, ordeno a las Autoridades, fuerzas de la Guardia civil y Agentes a mis órdenes, la busca y captura de los mozos comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que han sido declarados prófugos, los cuales serán puestos a disposición de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Burgos 4 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

**

RELACION QUE SE CITA

Gregorio Almazán Cerezo, hijo de Agustín y Eugenia, de Burgos (3.^a Sección), del reemplazo de 1935, como los demás que se dirán, se ignora su paradero.

Francisco Díez Teresa, hijo de Vicente y Damiana, de Burgos (3.^a Sección), se ignora su paradero.

José Fernández Rodríguez, hijo de Casimiro y desconocida, de Bur-

gos (3.^a Sección), se ignora su paradero.

Mariano García Calvo, hijo de Mariano y Fidela, de Burgos (3.^a Sección), se ignora su paradero.

Nicolás García Vegas, hijo de Demetrio y desconocida, de Burgos (3.^a Sección), se ignora su paradero.

Gil González Antón, hijo de desconocidos, de Burgos (3.^a Sección), se ignora su paradero.

Gregorio Herrera Gutiérrez, hijo de Amador y Emilia, de Burgos (3.^a Sección), se ignora su paradero.

Julio Manzano Guerra, hijo de Benito y Florentina, de Burgos (3.^a Sección), se ignora su paradero.

Félix Martín Santamaría, hijo de Valerio y María, de Burgos (3.^a Sección), se ignora su paradero.

Rodrigo Martínez Gil, hijo de Ezequiel y Balbina, de Burgos (3.^a Sección), se ignora su paradero.

Victor Medrano Rodríguez, hijo de Eduardo y Cecilia, de Burgos (3.^a Sección), se ignora su paradero.

José Núñez Santamaría, hijo de desconocidos, de Burgos (3.^a Sección), se ignora su paradero.

Braulio Pedrosa Herreros, hijo de Salustiano y Felisa, de Burgos (3.^a Sección), se ignora su paradero.

Faustino Pérez Pérez, hijo de Federico y María, de Burgos (3.^a Sección), se ignora su paradero.

Francisco Pombriego Gómez, hijo de Rafael y María, de Burgos (3.^a Sección), se ignora su paradero.

Lorenzo Rehoyo Alonso, hijo de Buenaventura y Luisa, de Burgos (3.^a Sección), se ignora su paradero.

Román Rubio Rubio, hijo de Hilario y Manuela, de Burgos (3.^a Sección), se ignora su paradero.

Román Santamaría Revenga, hijo de desconocidos, de Burgos (3.^a Sección), se ignora su paradero.

Máximo Santamaría Roa, hijo de desconocidos, de Burgos (3.^a Sección), se ignora su paradero.

Antonio Pedrosa Sáiz, hijo de José y Adoración, de Cabia, se ignora su paradero.

Miguel Núñez Lara, hijo de Demetrio y Evarista, de Cardeñuela Riopico, se ignora su paradero.

Manuel Varona Girón, hijo de Guillermo y Emilia, de Huérmeces, residente en la República Argentina.

Crescencio Blanco Seco, hijo de Julio y Rufina, de Huérmeces, se ignora su paradero.

(Continuará).

Circular.

El Sr. Alcalde de Hacinas, en oficio de fecha 2 de los corrientes, me participa hallarse depositada en dicha localidad una res vacuna, como de unos ocho años, de pelo y cuernos negros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que quien se crea dueño del citado semoviente

lo reclame de la Alcaldía del expresado pueblo de Hacinas, previa justificación de propiedad.

Burgos 9 de noviembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados para constituir las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1936-1937, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.^o del artículo 12 de la ley Electoral.

Iglesiarribia.

Vocal Concejal, D. Bonifacio García Arauzo; suplente, D. Justo Alcalde Ayuso.

Cuevas de Amaya.

Vocal Concejal, D. Próculo Renodo García; suplente, D. Mariano Matabrana Cruz.

Vocal ex-Juez, D. Bruno García Seco; suplente, D. Ervigio Ruiz Gutiérrez.

Villaquirán de los Infantes.

Vocal Concejal, D. Laureano Díez Miguel; suplente, D. José Benito Sánchez.

Vocal ex-Juez, D. Máximo Arroyo Palacín; suplente, D. Donaciano Ruiz García.

Ciardoncha.

Vocal Concejal, D. Angel Pérez Díez.

Vocal ex-Juez, D. Constantino Santos Arce.

Orón.

Vocal Concejal, D. Eutimio Martínez de Sojo; suplente, D. Honorato Tobalina Martínez de Salinas.

Vocal ex-Juez, D. Cecilio Fontecha Arce; suplente, D. Ruperto Cortázar Quincoces.

Fuentecén.

Vocal Concejal, D. Martín Adrados Roa; suplente, D. Luis Rodríguez Martínez.

Vocal ex-Juez, D. Fermín Pradales Gil; suplente, D. Constancio de la Fuente González.

Bozoo.

Vocal Concejal, D. Máximo Barrón Fontecha; suplente, D. Vicente Oñate Bujo.

Vocal ex-Juez, D. Fernando Oñate Salinas; suplente, D. Celestino Oñate Salinas.

Castrillo Matájudos.

Vocal Concejal, D. Anastasio Antón Grijalvo; suplente, D. Epifanio Reinosa Hierro.

Vocal ex-Juez, D. Anastasio Pérez Estébanez; suplente, D. Luis Antón Grijalbo.

Pradoluengo.

Vocal Concejal, D. Eduardo Alcalde Lerma; suplente, D. Celestino Ruiz Espinosa.

Vocal ex-Juez, D. Lorenzo San Martín Alarcía; suplente, D. Celestino de Miguel Mingo.

Santibáñez del Val.

Vocal Concejal, D. Juan Domingo Peñacoba; suplente, D. Pedro Alameda Izquierdo.

Vocal ex-Juez, D. Simeón Puente Domingo; suplente, D. Miguel Domingo Domingo.

Albillos.

Vocal Concejal, D. Germán Cortezón Redondo; suplente, D. Maximiano de la Peña.

Vocal ex-Juez, D. Daniel García Arranz; suplente, D. Domingo Redondo Espiga.

Valles de Palenzuela.

Vocal Concejal, D. Isidro Pedrosa Pastor; suplente, D. Telesforo García González.

Vocal ex-Juez, D. Silvino Santos Quevedo; suplente, D. Teódulo Tamayo Covarrubias.

Quintanavides.

Vocal Concejal, D. Agustín Quintana Martínez; suplente, D. Gregorio Rueda Sáiz.

Vocal ex-Juez, D. Antonio Quintana Yela; suplente, D. Toribio Barriocanal Oviedo.

Salinillas de Bureba.

Vocal Concejal, D. Doroteo Buezo Martínez; suplente, D. Avelino Gómez Maure.

Vocal ex-Juez, D. Miguel Escudero de la Fuente; suplente, D. José Arnáiz Guilarte.

Salazar de Amaya.

Vocal Concejal, D. Florencio González García; suplente, D. Deogracias Moral Moral.

Vocal ex-Juez, D. Domitilo Moral Moral; suplente, D. Victorio Camarero Alonso.

Pinilla Trasmonte.

Vocal Concejal, D. Epifanio Martín Díez; suplente, D. Celéstino Barrio Arribas.

Vocal ex-Juez, D. Vicente Benito Hortigüela; suplente, D. Nicolás Arribas de la Hija.

La Nuez de Abajo.

Vocal Concejal, D. Cipriano Campo Cerro; suplente, D. Francisco González Varona.

Vocal ex-Juez, D. Evaristo Gómez Vecino; suplente, D. Marcelino Serna y Serna.

Villasidro.

Vocal Concejal, D. Constantino Barriuso Hierro; suplente, D. Valeriano Gómez Espinosa.

Vocal funcionario jubilado del Estado, D. Feliciano Pérez González; suplente, D. Alejandro Barriuso Hierro.

Terradillos de Esgueva.

No se hizo designación de Vocales por no existir en esta localidad personas a que se refieren los preceptos legales.

Santibáñez de Esgueva.

No se hizo designación de Vocales por no existir en esta localidad personas a que se refieren los preceptos legales.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrojeriz.

D. Antonio Aranguren Riesgo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud del presente hago saber: Que el día 7 de diciembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en tercera pública subasta, por haber sido declaradas desiertas las anteriores, de los bienes embargados al ejecutado Julio Diez Rodríguez, vecino de esta villa, para con su importe hacer pago de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en la causa que en este Juzgado se siguió contra el mismo con el número 25 del año 1933, por tenencia ilícita de armas, y cuyos bienes, radicantes en término municipal de esta villa, son los siguientes:

Una finca, viñedo, al pago de Villajos, de 60 áreas de cabida, que linda N. Félix González, S. Francisco Miguel, E. Juan Herreros y oeste linde, valorada en 100 pesetas.

Una finca a Carrocarro, de una hectárea, linda N., S., E. y O. linde y camino, en 25.

El importe total de las dos fincas asciende a 125 pesetas y se sacan a subasta bajo las condiciones siguientes:

1.^a Ser tercera subasta sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 de su tasación y presentar la cédula personal.

3.^a Que no existen títulos de propiedad y será de cuenta del adquirente su habilitación, así como los gastos de la escritura.

Dado en Castrojeriz a 1.^o de noviembre de 1935.—El Juez de instrucción, Antonio Aranguren.—El Secretario acctal., Jesús del Río.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Relación de las personas capacitadas para formar parte de este Tribunal durante el año 1936, que se publica en cumplimiento y a los efectos del artículo 31 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, aprobado por Decreto de 23 de agosto de 1924, en relación con el 253 del Estatuto.

Abogados.

D. Francisco Sierra Gutiérrez.
D. Agustín García de Obeso.
D. Amancio Blanco Díez.

Funcionarios del Gobierno civil.

D. Juan José López Dóriga.
D. Saulo Cuesta Gutiérrez.

Excedentes o jubilados de la carrera judicial.

D. Santiago Neve Gutiérrez.
D. Miguel García de Obeso.

Funcionarios de la Delegación de Hacienda.

D. Eduardo Serrano Navarro.

La designación de los funcionarios del Gobierno civil se hará en su caso a los solos efectos de que puedan intervenir en los asuntos a que se refiere el artículo 330 del Estatuto municipal, en sustitución de los funcionarios de la Delegación de Hacienda, y a falta de otras personas con títulos preferentes, y la de los tres últimos señores de la relación, en cuanto fuere necesario para poder completar el número de seis Vocales entre propietarios y suplentes.

El sorteo para la designación de los Vocales—dos propietarios y cuatro suplentes—tendrá lugar en esta Audiencia el día 15 de diciembre próximo, a las once de la mañana.

Burgos 12 de noviembre de 1935.
—El Secretario de Gobierno, Carlos Crespo.

JURADO MIXTO DE OBRAS HIDRAULICAS DEL DUERO

Elecciones para la designación de dos Vocales obreros que han de formar parte del Jurado Mixto Central de Obras Hidráulicas.

CONVOCATORIA

Por mandato y delegación del Ilmo. Sr. Presidente del Jurado Mixto Central de Obras Hidráulicas, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de Obras Públicas, fecha 24 de mayo último, este Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Duero convoca por medio del presente anuncio a las elecciones por las que han de ser designados en sufragio directo, por todos los obreros de los Servicios de Obras Hidráulicas, los dos de ellos que han de formar parte del Jurado Mixto Central de Obras Hidráulicas.

Las elecciones, en la Cuenca del Duero, se celebrarán el día 24 de noviembre de 1935, y el escrutinio a las tres de la tarde del mismo día, en cada sección o grupo de trabajadores o entre todos los comprendidos en cada obra por el sistema de administración, ante el obrero más antiguo de la misma, asistido de dos escrutadores designados por los mismos electores.

En la elección será utilizada una urna u objeto análogo, y durante las horas de la misma será dirigida de modo permanente, por la Mesa respectiva, con análogas formalidades a las observadas en las elecciones de Vocales obreros del Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Duero, celebradas el 21 de septiembre de este año.

Los grupos de electores que deseen conocer nombre de obreros elegibles pertenecientes a los Servicios Hidráulicos con residencia en Madrid, podrán solicitarlo de los Vocales obreros del Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Duero.

Cuando haya Casa de Administración en las obras, se designará un local de la misma para elección y el escrutinio, y donde no sea así, se celebrarán ambos actos en la Casa-Ayuntamiento más próxima, de acuerdo con el Alcalde del pueblo respectivo.

Celebrado el escrutinio, serán redactadas, por duplicado, las actas correspondientes, cuyos modelos se proporcionarán y serán suscritas por los obreros que formen la Mesa electoral. Dichas actas se remitirán, sin pérdida de correo, a ser posible certificadas, al Sr. Presidente del Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Duero, calle de Muro, 5, Valladolid.

Recibidas las actas, el Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Duero realizará el escrutinio general en la primera sesión que celebre.

El presente anuncio se hace público en los Boletines Oficiales de todas las provincias que comprende la cuenca del Duero, y los Alcaldes de los pueblos en donde haya grupos de trabajadores ocupados en obras hidráulicas por administración, fijarán el ejemplar del periódico oficial en que se inserte en el sitio de costumbre, para conocimiento general.

Valladolid 9 de noviembre de 1935.—El Presidente, Angel M.^a Llamas.—El Secretario, José M.^a Palacio.

Alcaldía de Villovela de Esgueva.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia, con fecha 27 de los corrientes, acordó la oportuna propuesta de habilitación de un crédito, importante 1.105'95 pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, en armonía con lo que se dispone en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Villovela 31 de octubre de 1935.
—El Alcalde, Rodrigo Tamayo.

Parque de Intendencia de Burgos.

Autorizado este Establecimiento para adquirir por gestión directa los artículos que siguen, se pone en conocimiento del público, con el fin de que formulen las ofertas que estimen convenientes:

Harina de 2.^a, 540 quintales métricos.

Cebada, 1.716 id.

Trigo de densidades mínimas, 321 id.

Paja suelta, 1.998 id.

Dichas ofertas se harán hasta el día 25 del actual, en la Secretaría de este Parque, sita en el mismo, todos los días laborables de once a doce desde la fecha y servirán para

completar la gestión que realiza la Junta Económica del Establecimiento, procediéndose a la adjudicación definitiva en la reunión que se celebrará el día 29 del actual.

Los pliegos de condiciones técnicas que han de reunir los artículos y bases legales para la contratación se podrán consultar en la Secretaría expresada.

No se admitirán ofertas para los Depósitos de Logroño y Pamplona que deberán hacerse en dicho establecimiento hasta igual fecha, toda vez que, con arreglo a la Orden Circular de 28 de septiembre último (*Diario Oficial 222*), son competentes para las compras de sus propias necesidades.

Burgos 10 de noviembre 1935.—
El Director, Alvaro Bazán.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

Habiendo quedado desierta la subasta de 80 hayas, en el monte Umbría, y 80 estéreos de leñas gruesas de las mismas, en la tasación de 1.628 pesetas, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 219, fecha 20 de septiembre último, se anuncia una segunda subasta y en las mismas condiciones de la primera, para el día 1 de diciembre de 1935, a las doce de su mañana.

Monterrubio de Demanda 9 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Robustiano Ponce.

Juntas vecinales de Bortedo, Gijano y Santecilla de Mena.

El día 9 de diciembre próximo venidero, a las once horas de dicha fecha, tendrá lugar en la casa de juntas de Bortedo, la subasta de 100 robles maderables y 40 estéreos de leñas gruesas de los mismos, bajo el tipo de tasación de 2.600 pesetas; la subasta se celebrará bajo la presidencia del Alcalde de barrio de Bortedo o quien haga sus veces, con asistencia de dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia civil, y en ella se guardarán todos los preceptos legales.

Bortedo de Mena 10 de noviembre de 1935.—Los Alcaldes de barrio, Manuel Areche.—Ricardo Diego.—Celestino Ortiz.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Resolución de Beneficencia por Real Orden de 2 de diciembre de 1930.

IMPOSICIONES

En libreta al . . . 2'50 por 100.

A seis meses al 3'00 por 100

A un año al . . . 3'50 por 100